

INFORME DE NECESIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y MEDIOS DE SOPORTE PUBLICITARIOS NECESARIOS PARA LA ELABORACIÓN, DISEÑO, EJECUCIÓN, PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE UN PLAN DE DIVULGACIÓN Y DE DIFUSIÓN DESTINADO A LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN DE AMBITO ESTATAL, DIRIGIDOS PRIORITARIAMENTE A LAS PERSONAS OCUPADAS (F221017AA).

Expediente SEPE 04/24

Cláusula I. Introducción

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta (la “Cámara de Ceuta” o “CCC”) es una corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines que se configura como órgano consultivo y de colaboración con la Administración General del Estado y de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sin menoscabo de los intereses privados que pueda perseguir. La Cámara de Ceuta tiene como finalidad primordial la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 in fine de la Ley 4/2014, la contratación de las Cámaras de Comercio –y, por tanto, de la Cámara de Ceuta– se rige por el derecho privado, si bien debe habilitarse un procedimiento que garantice las condiciones de publicidad, transparencia y no discriminación.

La Cámara de Ceuta no tiene la condición de poder adjudicador, en atención a su naturaleza industrial o mercantil, según lo previsto en el artículo 3.3 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (la “LCSP”), a contrario sensu. En consecuencia, la Cámara de Ceuta no queda sujeta a la LCSP, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.5 de esa norma.

En el Perfil del contratante de la Cámara para accederse a las Normas Internas de contratación que regirá el contrato que se informa y se propone a continuación: <https://camaradeceuta.es/perfil-del-contratante/>

Cláusula 2. Sobre la necesidad de contratar

La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, en su artículo 8, contempla las iniciativas de formación profesional para el empleo, entre las que figura la oferta formativa para trabajadores ocupados, que incluye programas de formación sectoriales.

El Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, establece en su Capítulo III la oferta formativa para trabajadores ocupados.

Posteriormente, en cumplimiento del mandato de desarrollo previsto en este Real Decreto, se ha dictado la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

Por otro lado, la disposición final primera del Real Decreto 499/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Economía Social, modifica el Real Decreto 1383/2008, de 1 de agosto, por el que se aprueba la estructura orgánica y de participación institucional del Servicio Público de Empleo Estatal, a quien corresponde, entre otras funciones, la gestión de los programas de empleo y formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, y que estén consignados en su presupuesto.

Respecto a la formación para el empleo, será competencia del Ministerio de Trabajo y Economía Social, a través del Servicio Público de Empleo Estatal, la formación dirigida a la Administración Pública, la formación en alternancia, la formación con compromiso de contratación, la formación correspondiente al fondo de reserva, la ligada al diálogo social y la negociación colectiva y la formación programada en las empresas para la mejora de las competencias, así como las convocatorias de formación de oferta para ocupados cuando estas acciones formativas no estén ligados a los certificados de profesionalidad y estén vinculadas al catálogo de acciones formativas del Servicio Público de Empleo Estatal.

En aplicación de esta normativa, mediante Resolución de 4 de Julio de 2022, el Servicio Público de Empleo Estatal ha aprobado la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de programas de formación de ámbito estatal, dirigidos prioritariamente a las personas ocupadas, (en adelante la Convocatoria).

El artículo 20.1 de la Convocatoria, dispone que, a la vista de la propuesta definitiva de resolución, el director general del Servicio Público de Empleo Estatal resolverá el procedimiento.

En cumplimiento de la citada normativa y demás de general aplicación, VISTA la propuesta de resolución definitiva emitida por la Gerencia de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo, de acuerdo con el artículo 19.4 de la Convocatoria.

La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal ha resuelto CONCEDER a la entidad Cámara de Ceuta una subvención en el expediente F221017AA donde se incluyen las imparticiones de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas ocupadas.

Cláusula 3. Insuficiencia de Medios

Careciendo la Cámara de medios materiales y personales suficientes para hacer frente, en el plazo establecido, a estas actuaciones previstas en el proyecto referido en el que participa, y por razones de eficiencia técnica y organizativa encaminada a cumplir los objetivos de ejecución

contenidos en dicho proyecto, y razones orientadas a dar cumplimiento a la normativa autonómica, nacional y comunitaria, surge la necesidad de establecer un procedimiento de contratación con empresa del sector especializada en la realización de este tipo de servicios.

Cláusula 4. Objeto

El servicio a contratar corresponde a la asistencia técnica para el diseño, realización, producción, ejecución, divulgación, difusión y seguimiento del plan de publicidad y marketing, para la captación y adhesión del público objetivo, de las acciones formativas en modalidad de tele formación, incluidas en el expediente F221017AA, dirigido prioritariamente a personas ocupadas, siguiendo las siguientes prescripciones técnicas:

1. La estrategia y planificación de la compra de espacios en medios de comunicación y demás soportes publicitarios para las campañas de publicidad promovidas por los destinatarios. La empresa adjudicataria realizará la propuesta de estrategia y planificación de medios en los términos establecidos en esta licitación y en los contratos basados en éste por el órgano responsable de cada una de las campañas publicitarias. La estrategia y planificación definitiva será la aprobada de forma fehaciente por La Cámara.
2. El diseño de todo el material publicitario necesario para la divulgación del plan de formación. Por los medios que finalmente sean aprobados, así como todas aquellas adaptaciones necesarias para llevar a cabo la correcta difusión de la campaña en los diferentes medios y soportes. Para ello, la entidad contratante facilitara los originales de la publicidad.
3. La contratación de los espacios publicitarios. Las empresas adjudicatarias realizarán la intermediación y la contratación de los espacios publicitarios según las planificaciones y directrices específicas de La Cámara, ordenarán a los medios las inserciones previstas y facilitarán al responsable de la campaña toda la información que se le solicite y en la forma en que ésta les indique.
4. En todo el material elaborado se incluirá el logotipo del Servicio Público de empleo Estatal y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta como entidad organizadora.
5. Obligatorio el desarrollo de las siguientes actuaciones publicitarias:

Videos promocionales, divulgativos e informativos:

- Un video general de todas las acciones formativas del expediente formativo F221017AA, en formato full HD 9 : 16, 1: 1 a 1080P.
- Uno específico por cada acción formativa, en full HD en 9: 16 y en 1:1 a 1080 p

Inserción de banners digitales en RRSS: Adaptación a las distintas redes sociales; Instagram, Facebook, Twitter, Linkedí o cualquier otra. Tres diseños diferentes que incluya cada uno la totalidad de las acciones formativas y 3 diseños diferentes por cada acción formativa individualmente.

- **Para Facebook:**

Tipo de banner 1200 PX x 630Px 72PPP.

3 unidades de diseño diferente que incluyan la totalidad de acciones formativas.

3 unidades de diseño diferente por cada acción formativa específica.

- **Para Instagram :**

Tipo de banner 1080 px x 1920Px (stories).

3 unidades de diseño diferente que incluyan la totalidad de acciones formativas.

3 unidades de diseño diferente por cada acción formativa específica.

Tipo de banner 1080 px x 1080Px.

3 unidades de diseño diferente que incluyan la totalidad de acciones formativas.

3 unidades de diseño diferente por cada acción formativa específica.

- **Video tipo Reel** 1080 px x 1920px.

1 unidad que incluya la totalidad de acciones formativas.

1 unidad por cada acción formativa específica.

- **Para Twitter:**

Tipo de banner 1024 px x 512 px.

3 unidades de diseño diferente que incluyan la totalidad de acciones formativas.

3 unidades de diseño diferente por cada acción formativa específica.

- **Tweets + enlace.**

5 unidades de diseño diferente que incluyan la totalidad de acciones formativas.

5 unidades de diseño diferente por cada acción formativa específica.

- **Para LinkedIn:**

Tipo de banner 1200px x 627px.

3 unidades de diseño diferente que incluyan la totalidad de acciones formativas.

3 unidades de diseño diferente por cada acción formativa específica.

Power Point: Creación de presentación para la difusión del plan de formación con un mínimo de 2 diapositivas cada presentación.

Acciones que potencien los objetivos de la campaña de promoción y divulgación: Tales como acciones de publicidad pagadas en Facebook e Instagram, acciones de marketing relacional online, acciones de reparto publicitario a pie de calle y de todo tipo (redes sociales, portales, medios digitales, blogs).

Obligatoria la realización de las siguientes actuaciones:

- a. Llamadas de divulgación, difusión y publicidad a los participantes, debiendo acreditar mediante un informe mensual el volumen de llamadas realizadas.
 - b. Visitas “in situ” a empresas para difundir el plan de formación, acreditando 400 visitas en el periodo que dure en contrato.
 - c. Trabajos de difusión: Reparto a pie de calle y buzoneo de 10.000 unidades de flyers y 165 de carteles por diferentes puntos del territorio nacional. Aportando informes mensuales con el impacto generado por la publicidad en cada zona.
 - i. Medidas y unidades a repartir de Flyers:
 1. Formato A5 color 4/0 papel estucado 130 gr. 10.000 ud
 2. Cartel medidas A3 4/0 papel estucado 150 gr. 165 ud
- Una landing de captación con los cursos ofertados y formulario de inscripción, adaptada a la imagen de la entidad beneficiaria del proyecto de formación
6. La adjudicataria deberá **presentar una memoria justificativa**, donde se acredite y detalle de forma clara, la divulgación, difusión y publicidad, del expediente formativo F221017AA a través de los diferentes canales utilizados, acreditando que se hayan conseguido exitosamente los objetivos marcados por la Cámara.
 7. **El seguimiento y control de las campañas de difusión, divulgación y publicidad** y de todo tipo de acciones publicitarias antes mencionadas. La empresa adjudicataria realizará un seguimiento continuo de la publicidad ordenada comprobando su aparición en los medios de comunicación y otros soportes contratados, haciendo seguimiento in situ en las empresas, y mediante llamadas telefónicas y aportando los resultados de este seguimiento mediante los estudios de audiencia y procedimientos establecidos en este acuerdo y, en su caso, en los correspondientes contratos basados en el acuerdo marco. En los citados contratos, se concretarán los términos en los que se exigirá este seguimiento continuo, pudiendo llegar a exigirse informes diarios.
 8. **La realización de una memoria detallada** a la finalización de la campaña en la que se incluyan todos los resultados cuantitativos y cualitativos de la misma, así como las incidencias que se hayan producido durante la realización de la campaña.
 9. **La puesta a disposición de los informes técnicos de herramientas** de análisis, planificación, seguimiento y resultados de campañas, así como de los recursos humanos precisos para la correcta ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

Las acciones formativas de las que hay que hacer la divulgación, difusión y publicidad son las que se relacionan a continuación:

Código	MODALIDAD	ACCIÓN FORMATIVA	Horas	Nº Alumnos
ADGD160PO	TELEFORMACIÓN	INGENIERIA DE CALIDAD	210	63
ENAE003PO	TELEFORMACIÓN	DISEÑO Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA	100	58
IMAR008PO	TELEFORMACIÓN	MANTENEDOR DE CLIMATIZACIÓN	100	60
IFCT017PO	TELEFORMACIÓN	AUTOCAD	90	60
SEAG029PO	TELEFORMACIÓN	SISTEMA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL EN LA EMPRESA	75	60
ELEE007PO	TELEFORMACIÓN	INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE B.T EN EDIFICACIÓN.	70	60
ENAE010PO	TELEFORMACIÓN	ENERGÍAS RENOVABLES: ESPECIALIDAD BIOMASA	70	60
IFCT021PO	TELEFORMACIÓN	AUTOCAD 3D	70	60
TOTAL				481

Cláusula 5. Valor estimado

El valor estimado del contrato asciende a 84.968€ (OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS) conforme al siguiente desglose:

1. Importe base: 81.700 euros
2. Importe IPSI: 3.268 euros
- 3. Importe total : 84.968 euros.**

El cálculo del valor estimado de la licitación se ha realizado a tanto alzado conforme a lo dispuesto en el Artículo 309 de la LCSP, teniendo en cuenta el presupuesto concedido para la ejecución del proyecto y la duración máxima establecida para la ejecución de las prestaciones.

Cláusula 6. Planificación

El plazo límite de ejecución de todas las acciones de difusión de la acción formativa será hasta final del mes de mayo de 2024, sin perjuicio, que en caso que el organismo concedente de la subvención de la que es objeto este procedimiento de contratación, ampliara el plazo de ejecución, esto conllevaría automáticamente a la ampliación del plazo de ejecución hasta la finalización de todas las actuaciones formativas para el número del alumnado indicado en la resolución del Servicio público de Empleo Estatal para el Expte,F221016A.

Cláusula 7: Propiedad de los trabajos realizados

Quedarán en propiedad de la Cámara de Ceuta los trabajos ejecutados, así como todos los derechos inherentes a los mismos, su propiedad, comercial e industrial, reservándose la Cámara su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción y otro uso no autorizado expresamente por la Cámara, la cual podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integran, con todo sus antecedentes y datos.

Cláusula 8: Condiciones de Imagen

Todas las acciones de comunicación comercial que se realicen para promocionar la impartición de la formación se harán siguiendo la imagen corporativa de la Cámara, no pudiendo el adjudicatario contratado realizar ninguna acción de este tipo sin el permiso expreso de Cámara y, en este caso, sin su supervisión previa.

La Cámara de Ceuta decidirá, unilateralmente, la aparición de la denominación y/o logotipo del adjudicatario contratado en cuantas acciones de comunicación se realicen.

Cláusula 9: Vigencia del contrato

El plazo máximo de ejecución finalizará, el 31 de mayo de 2.024 prorrogable eventualmente para el caso de que se concediera prórroga para la conclusión de los objetivos del Programa, sin que ello suponga superar el valor del contrato inicial.

Cláusula 10: Procedimiento de adjudicación

El contrato se adjudicará mediante procedimiento SIMPLIFICADO según las Instrucciones internas de contratación de la Cámara.

Cláusula 11: Publicidad

En el Perfil del Contratante de la web de la Cámara.

Cláusula 12: Prórrogas

No están previstas prórrogas del Contrato a no ser que se conceda prórroga para la conclusión de los objetivos del Programa.

Cláusula 13: Financiación o cofinanciación

Financiado por el Servicio Público de Empleo Estatal.

Cláusula 14: Revisión de precios

No.

Cláusula 15: Modificación

No se prevén modificaciones.

Cláusula 16: Cesión del contrato

No.

Cláusula 17: Acreditación de solvencia con medios externos

No.

Cláusula 18: Garantías

Garantía provisional: No.

Garantía definitiva: No.

Cláusula 19: Justificación de la no división en lotes (Art. 99.3 LCSP)

El objeto del contrato contempla una unidad funcional compuesta por las distintas prestaciones que lo componen, cuya división en unidades funcionales menores dificultaría enormemente la coordinación y ejecución de los trabajos incluyendo el riesgo de ineficiencias y la existencia de dependencias de unos lotes con otros, que pondrían en peligro la correcta ejecución de los trabajos y, por tanto, el cumplimiento de los objetivos marcados. Por estos motivos, no procede la división del Contrato en lotes.

Cláusula 20: Criterios de adjudicación

Los establecidos en el Documento de Requisitos para la contratación y en el Cuadro Resumen de la contratación.

Cláusula 21: Condiciones de solvencia económica, técnica o profesional:

Las establecidas en el Documento de Requisitos para la contratación y en el Cuadro Resumen de la contratación.

Cláusula 22: Clasificación del Contratista:

No es preceptiva.

En Ceuta, a la fecha de la firma electrónica

Francisca Herranz González
Responsable de Departamento de Proyectos